

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C., QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACION” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. HECTOR TARANGO DELGADO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, IDENTIFICADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE; Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. “EL COLEGIO” declara:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- I.2. Está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- I.3. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de *Director General*, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el testimonio notarial No. 25277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No.12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- I.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número CPO590222VE9.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.

II. "LA FUNDACION" declara:

- II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, el 18 de julio de 1996, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 22,633, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, Adscrito a la Notaria Pública Número 12 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por separación de su Titular Lic. Armando Herrera Acosta, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento bajo el No. 14, a Folio 22, del Libro No. 42, Sección Cuarta, con fecha 3 de Septiembre de 1996; asimismo Escritura Pública número 40,532 volumen 800 de fecha 21 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta Notario Público número 12 en ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ese Estado bajo el número 40 a folios 80 del Libro 176 de la Sección Cuarta de fecha 30 de enero de 2013, en la que consta la modificación de los estatutos.
- II.2. Dentro de su objeto social y estatutos, se encuentra, entre otros fines: Apoyar moral y económicamente y promover las actividades de investigación básica y aplicada, validación y transferencia de tecnología en materia agropecuaria y forestal, lograr un desarrollo tecnológico sustentable que permita a los productores optimizar su rentabilidad mediante el impulso, la generación y transferencia de tecnología, la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de investigación en México.
- II.3. Que el C. Héctor Tarango Delgado, como *Presidente del Consejo Directivo*, tiene facultades para suscribir contratos, convenios a su nombre y representación, tal como se acredita con la Escritura Pública número 40,532 volumen 800 de fecha 21 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta Notario Público número 12 en ejercicio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ese Estado bajo el número 40 a folios 80 del Libro 176 de la Sección Cuarta de fecha 30 de enero de 2013; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1157195078.
- II.4. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número FPC960718T34 y se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena No. 3809 Fraccionamiento La Cañada Código Postal 31214 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**III. "LAS PARTES" declaran:**

- III.1.** Que manifiestan su interés en la celebración del mismo y se comprometen al fiel cumplimiento de su clausulado.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es coordinar acciones para la innovación y transferencia de tecnología a productores agropecuarios, en materia del manejo sustentable del agua, que contribuyan al desarrollo del sector rural mediante la participación de personal académico y de investigación.

**SEGUNDA.- ACCIONES.**

Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban o convengan, mismas que serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas o secciones facultadas o designadas y con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

**TERCERA.- Obligaciones de "EL COLEGIO".**

- 3.1.** Programar y dar seguimiento a las solicitudes de asistencia técnica y capacitación y de servicios presentados por "LA FUNDACION" en función de un Programa Previo acordado por las partes.
- 3.2.** Coordinar conjuntamente con "LA FUNDACION" la realización y el avance de los Programas de trabajo.
- 3.3.** Proporcionar la asistencia técnica y capacitación a los asociados de "LA FUNDACION" de acuerdo al programa establecido entre ambas instituciones.
- 3.4.** Las demás que sean de su competencia y que conlleve con motivo del presente convenio de colaboración al logro de los objetivos del mismo.

**CUARTA.- Obligaciones de "LA FUNDACION".**

- 4.1.** Presentar a "EL COLEGIO" sus necesidades y/o propuestas de programas de asistencia técnica, capacitación, elaboración de estudios y servicios técnicos.

*Handwritten signature in blue ink.*

- 4.2. Coordinar conjuntamente con “EL COLEGIO”, la realización y el avance de los Programas de trabajo, que son objeto del presente instrumento.
- 4.3. Aportar oportunamente los recursos necesarios acordados conjuntamente para la realización de los trabajos programados mediante los instrumentos procedentes en el marco del presente Convenio de Colaboración.
- 4.4. Dar los créditos y aceptación correspondiente a profesores y alumnos de “EL COLEGIO” que funjan como directores de tesis y asesores de los alumnos de postgrado, así como a las publicaciones conjuntas que realicen.
- 4.5. Apoyar a los profesores y estudiantes de “EL COLEGIO” en todas aquellas acciones que estén a su alcance para el buen cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- 4.6. Las demás que sean de su competencia y que conlleven al logro de los objetivos motivo del convenio.

#### QUINTA.- SERÁN OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 5.1. Elaborar con la debida anticipación, la programación de las actividades que se derivarán del presente Convenio de Colaboración, a fin de determinar las acciones que competen a cada una de las partes, así como la ejecución de las mismas, programación que obrará debidamente firmada por cada uno de los representantes de las instituciones, reconociéndolo como parte integrante del presente instrumento.
- 5.2. Nombrar en caso necesario a un representante para cada una de las partes, cuya función será el coordinar las acciones que se deriven del presente documento, de manera conjunta se nombrará una Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente instrumento.

“LA FUNDACION” nombra como representante y responsable de la ejecución de este convenio al Lic. Armando Walls Barrientos, en su carácter de Gerente de la Fundación.

Por su parte, “EL COLEGIO” nombra como responsable de la ejecución del presente convenio al Dr. Miguel Caballero Deloya, en su carácter de *Director de Vinculación*.

- 5.3. Gestionar de manera conjunta ante las instancias correspondientes recursos que se requieran para la realización de los programas y proyectos que se deriven del presente Convenio de Colaboración previo acuerdo entre las partes.
- 5.4. Evaluar periódicamente las acciones que sean de su competencia y que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

- 5.5. Presentar los informes y evaluaciones respectivas de las acciones realizadas por cada una de las partes y presentarlos ante la comisión de evaluación y seguimiento y éste ante las instancias y fuentes financiadoras o que corresponda si fuera el caso.
- 5.6. Manifiestan su voluntad en que de generarse derechos autorales de propiedad industrial, con motivo del desarrollo de las actividades que se deriven del presente documento o sus derivados, se sujetarán a lo establecido en la Ley Federal de Derecho del Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás relativas.
- 5.7. Ambas están conformes en que no existirá entre ellas, relación laboral en sustitución o en forma solidaria aun frente a terceros, por lo que cada una será responsable de su personal que ocupe para la realización del presente convenio o de los que del mismo se deriven, sobre todo en materia civil, penal, administrativa, laboral, en pagos de cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativos.
- 5.8. Los demás que sean de la competencia de las partes, y que conlleve a la realización de los objetivos aquí convenidos.

**SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración entrara en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años prorrogables por acuerdo de las partes. De la misma manera, cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado de manera anticipada por escrito, por lo menos, con setenta días de anticipación.

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán dichas diferencias de mutuo acuerdo y por escrito. En caso de prevalecer la controversia, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, el día primero del mes de julio del año dos mil quince en Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

POR "LA FUNDACION"



**ING. HECTOR TARANGO DELGADO**  
PRESIDENTE

POR "EL COLEGIO"



**DR. JESÚS M. MONCADA DE LA FUENTE**  
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES



LIC. ARMANDO WALLS BARRIENTOS.  
GERENTE



DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración de día primero de julio del año 2015,  
celebrado entre la *Fundación Produce Chihuahua, A.C.* y el *Colegio de Postgraduados*.